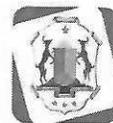


Resolución de Alcaldía N° 204-2022-MPC

Cajabamba, mayo 25 de 2022.

**CAJABAMBA**
*(Tierra de cultura y progreso)***EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA:****VISTO:**

La solicitud con Registro N° 004598-2022 de fecha 15 de marzo del 2022, presentada por el servidor **JULIO JAVIER RODRÍGUEZ IBÁÑEZ**, el Informe Legal N° 094-2022-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 1047-2021-MPC/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 203-2022-MPC/SGRRHH de la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son *"Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que solo los servidores públicos de carrera (personal nombrado) tienen derecho, entre otros a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; asimismo se tiene que el Artículo 54° del Decreto Legislativo 276, dispone que **"Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 años o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. (...)";**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2° numeral 2), dispone que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, numeral 20) a formular peticiones y recibir una respuesta por escrito; Artículo 24° párrafo segundo. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tienen prioridad sobre cualquier otra obligación del empleado; Artículo 26° numeral 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación, numeral 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma: Artículo 28°, numeral 2. "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. "La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado";

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, prescribe "(...) los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular del Pliego y que exceden de un mes, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el Monto Único de Remuneración Total de la plaza materia del encargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 599-2019-MPC, de fecha 05 de diciembre de 2019, se nombra al servidor público **JULIO JAVIER RODRÍGUEZ IBÁÑEZ**, en el cargo de Auxiliar en la Oficina de División de Centro de Producción de la Municipalidad Provincial de Cajabamba;

Que, mediante solicitud contenida en el Expediente con Registro N° 004598-2022 de fecha 15 de marzo del 2022, presentada por el servidor **JULIO JAVIER RODRÍGUEZ IBÁÑEZ**, en su condición de **trabajador nombrado** de la Municipalidad bajo el Régimen Laboral N° 276, solicita asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios a la Municipalidad Provincial de Cajabamba, quien mediante el Informe N° 203-2022-MPC/SGRRHH de vistos la subgerencia de Recursos Humanos, informa que el servidor **JULIO JAVIER RODRÍGUEZ IBÁÑEZ**, según planilla y boleta de pago viene laborando para la Municipalidad Provincial desde 16 de diciembre de 1993, cumpliendo más de 25 año de servicio, y con Resolución de Alcaldía N° 599-2019-PCM, de fecha 05 de diciembre de 2019, se nombra al servidor público **JULIO JAVIER RODRÍGUEZ IBÁÑEZ**, en el cargo de Auxiliar en la Oficina de División de Centro de Producción de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, cumpliendo con lo dispuesto por ley, por lo que se debe reconocer el pago por única vez el beneficio de asignación por cumplir 25 años, por el monto que figura en planilla de bonificación;

Que, mediante Informe Legal N° 094-2022-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente el pedido del servidor **Julio Javier Rodríguez Ibáñez** por haber cumplido 25 años de servicio en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, por lo que se debe continuar con el trámite de su solicitud.



Resolución de Alcaldía N° 204-2022-MPC

Cajabamba, mayo 25 de 2022.

**CAJABAMBA**
(Tierra de cultura y progreso)

Que, las entidades del sector público asumen una serie de obligaciones frente a su personal, las cuales están establecidas según su régimen estatutario, laboral o contractual de este. Así entre sus obligaciones se encuentra la de pagar a sus servidores las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos y demás beneficios que le correspondan, en la oportunidad fijada por ley, contrato, según corresponda.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, faculta a la autoridad municipal a expedir resoluciones para resolver temas de índole administrativo. De igual forma el Art. 20° y Art. 9° inciso 35 establecen las atribuciones del Alcalde y del Concejo dentro del marco de la Ley.

Con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el servidor **JULIO JAVIER RODRÍGUEZ IBÁÑEZ**, sobre beneficio de asignación por cumplir 25 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, al servidor **JULIO JAVIER RODRÍGUEZ IBÁÑEZ**, el pago *por única vez* de Dos mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 80/100 soles (S/ 2,649.80), previa aplicación de los descuentos y aportes de ley según corresponda, como **Beneficio de Asignación por Cumplir Veinticinco (25) años de servicios** en la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Subgerencia de Recursos Humanos ejecute la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Municipalidad Provincial Cajabamba

Mg. Víctor José Morales Soto
ALCALDE**DISTRIBUCIÓN**

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Administración.
4. G. Planificación y Presupuesto
5. SG. Recursos Humanos
6. Interesada
7. SG. TICE.

TRÁMITE: CU-004598-2022

C.c.:

- ☒ Arch. Alcaldía
- ☒ Arch. Sec. Gral